

2. PUNTOS DE ACCESO DE PERSONAS

2.1. Introducción

Este capítulo tiene como objetivos: proporcionar, por un lado, reglas y/o recomendaciones para la elaboración de puntos de acceso normalizados de personas, designados como *Forma(s) autorizada(s) del nombre*, y facilitar, por otro lado, determinadas reglas y/o recomendaciones para la cumplimentación de otros elementos o componentes estructurales de los registros de autoridad de personas.

2.2. Definición y alcance

El DRAE define persona como individuo de la especie humana.

El *MCDA* considera que las personas son agentes, es decir, sujetos que crean, producen y gestionan documentos de archivo (26 p.16).

Se entiende por nombre de persona el nombre completo dado a un individuo, o aquel por el cual es conocido, siendo éste el resultado de una combinación de términos que permiten la identificación de la persona y su distinción clara respecto a otras, incluso con nombres semejantes. Puede ser un nombre real, un seudónimo, un sobrenombre o cualquier otro apelativo o apodo, un título nobiliario, unas iniciales u otra palabra, expresión o número.

Ejemplos:

Nombre de persona: José Ortega y Gasset

Nombre de persona: Álvaro de Laiglesia Maldonado

Nombre de persona: Leopoldo O'Donnell Joris

Nombre de persona: Giuliano de Medici

Nombre de persona: Marqués de la Ensenada

Nombre de persona: El Campesino

2.3. Fuentes de información

Para determinar cuál es el nombre de persona a partir del cual se construirá la *Forma autorizada del nombre*, se pueden consultar las siguientes fuentes de información:

- El documento o documentos de archivo que se están describiendo.
- Fuentes oficiales: registros civiles o parroquiales, o sus precedentes, documentos acreditativos, censos electorales, padrones de población y documentos expedidos por las administraciones públicas o presentados ante ellas por los propios interesados o sus representantes.
- Obras de referencia, monografías especializadas y ficheros de autoridad.



Dado el número de fuentes bibliográficas existentes, la selección de las mismas se dejará a criterio de los responsables de la redacción de los puntos de acceso, quienes valorarán su idoneidad dependiendo del objeto de descripción.

2.4. Elección del nombre y formalización

Este apartado tiene como objetivos: proporcionar, en primer lugar, reglas y/o recomendaciones para determinar qué nombre de persona es el más adecuado para representarla; y, en segundo lugar, facilitar reglas y/o recomendaciones para la construcción y formalización propiamente dicha de la *Forma autorizada del nombre* de persona.

2.4.1. Regla general

Cada persona sólo puede tener una *Forma autorizada del nombre*. Cualquier otra manera de nombrarla se podrá recoger en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

En consecuencia, se ha de elegir un único punto de acceso normalizado para cada persona. Éste será el nombre legal u oficial ¹² completo de la persona, aun cuando utilice más de un nombre o diferentes formas de un mismo nombre. Siempre que sea posible, se registrará el nombre completo: nombre(s) y apellido(s), siendo el elemento inicial del punto de acceso normalizado el apellido o apellidos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Azaña Díaz, Manuel (1880-1940) Forma autorizada del nombre: Marías Aguilera, Julián (1914-2005) Forma autorizada del nombre: Rojo Lluch, Vicente (1894-1966)

Se suprimirán siempre las fórmulas de tratamiento o títulos de cortesía y respeto antepuestos al nombre de pila, al apellido o al nombre completo, así como todos los tratamientos honoríficos dados en razón de cargo, categoría o dignidad, de carácter civil, eclesiástico o militar, y los utilizados por religiosos, eclesiásticos y miembros de órdenes militares, tanto si aparecen sincopados, en apócope o desarrollados (por ejemplo, señor/señora, don/doña, Santidad, Majestad, Alteza, Excmo., Ilmo., fray, padre/madre, hermano/hermana, sor, frey, etc.).

Las abreviaturas se desarrollarán siempre que, consultadas las fuentes de información, sepamos con seguridad a qué nombre(s) o apellido(s) corresponden.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: López Ortigosa, María Luisa y no López Ortigosa, Mª Luisa

¹² Se entenderá por nombre legal u oficial de la persona el que figura en las fuentes oficiales que se indican en las fuentes de información citadas en el punto 2.3.



Forma autorizada del nombre: Fernández-Villaverde García-Rivero, Raimundo (1848-1905)

v no Fdez. Villaverde Ga Rivero, Raimundo

Forma autorizada del nombre: Kennedy, John Fitzgerald (1917-1963)

v no Kennedy, John F.

Forma autorizada del nombre: Juárez Mendoza, F.

Se evitarán los hipocorísticos (diminutivos, designaciones familiares o eufemísticas) excepto cuando ésta sea la única forma en la que aparece en las fuentes de información y no hayamos podido averiguar con seguridad el nombre al que responde. Nunca se puede interpretar o suponer el nombre real al que corresponde el hipocorístico.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Muñoz Solano, Cuca

No se creará punto de acceso normalizado cuando el único elemento identificativo de la persona sea un nombre propio, aun cuando éste vaya acompañado de un oficio, apodo, etc. (por ejemplo, Luis o Juan el segoviano), un apellido (por ejemplo, Pérez), un nombre propio y un apellido abreviado con una inicial (por ejemplo, Elisa G.), un apellido con expresiones asociadas (por ejemplo, Dr. Ibáñez), así como nombres de persona formados por iniciales, letras sueltas, frases o números.

2.4.1.1. Componentes

La Forma autorizada del nombre estará compuesta por aquellos elementos o componentes que permitan distinguir inequívocamente a la persona.

Los componentes que pueden constituir la *Forma autorizada del nombre* o punto de acceso normalizado onomástico son el nombre de la persona (nombres propios o nombres de pila¹³ y apellidos¹⁴, excepcionalmente los sobrenombres) y los calificadores.

2.4.1.1.1. Nombre de persona

La elección de la Forma autorizada del nombre de persona se hará como sique:

2.4.1.1.A. Personas que utilizan un solo nombre

El nombre de persona está formado por el nombre de pila y uno o varios apellidos. El elemento inicial del punto de acceso normalizado será el apellido o los apellidos, máximo dos; a continuación, se registrará, seguidos de coma y un espacio, el nombre o nombres de pila, consignándose como máximo tres.

MINISTERIO DE CULTURA

¹³ "El que se da a la criatura cuando se bautiza o el que se le adjudica por elección para identificarla junto a los apellidos". *DRAE* (5).

¹⁴ "Nombre de familia con que se distinguen las personas". DRAE (5).



Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ramírez, Fernando

Forma autorizada del nombre: Nogales Valparaíso, José Luis

Forma autorizada del nombre: Rodríguez Gamero, Francisco de Asís Pablo Forma autorizada del nombre: Bach, Carl Philipp Emanuel (1714-1788)

El primer apellido será el elemento inicial, salvo en el caso de los nombres portugueses y brasileños, cuyo primer elemento será el segundo apellido. Para los anglosajones, flamencos y escandinavos, el elemento inicial será la última parte del nombre, que es siempre el apellido o nombre de familia, teniendo en cuenta que dicha parte podrá tener más de un término si el apellido es compuesto.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Silva, Aníbal António Cavaco (1939-)
Forma autorizada del nombre: Salazar, António de Oliveira (1889-1970)
Forma autorizada del nombre: Ashbee, Henry Spencer (1834-1900)
Forma autorizada del nombre: Ibsen, Henrik Johan (1828-1906)

Los apellidos compuestos, unidos con partículas o con guión, se considerarán un solo apellido. El guión se conservará siempre.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: López-Aranda Martínez, Luis Forma autorizada del nombre: Jiménez de Quesada Rivera, Gonzalo (1509-1579) Forma autorizada del nombre: Moreu-Rey, Enric (1917-1992)

No se utilizará la conjunción copulativa para separar y diferenciar los apellidos en la *Forma autorizada del nombre*, aun cuando ambos sean compuestos, cuando el primero sea compuesto y el segundo empiece por artículo, preposición o contracción, cuando el primer apellido coincida con un nombre de pila y el segundo sea compuesto, ni cuando tenga significado de origen o nobleza. Si se considera necesario, se podrá recoger la forma con la conjunción copulativa en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Queipo de Llano Sierra, Gonzalo (1875-1951)
Otra forma del nombre: Queipo de Llano y Sierra, Gonzalo (1875-1951)
Forma autorizada del nombre: Primo de Rivera Orbaneja, Miguel (1870-1930)
Otra forma del nombre: Primo de Rivera y Orbaneja, Miguel (1870-1930)
Forma autorizada del nombre: Ortega Gasset, José (1883-1955)
Otra forma del nombre: Ortega y Gasset, José (1883-1955)
Forma autorizada del nombre: Quevedo Villegas, Francisco de (1580-1645)
Otra forma del nombre: Quevedo y Villegas, Francisco de (1580-1645)



Forma autorizada del nombre: Companys Jover, Lluís (1883-1940) Otra forma del nombre: Companys i Jover, Lluís (1883-1940)

Los apellidos precedidos de preposiciones, artículos, combinaciones de ambos, contracciones u otras partículas se construirán y formalizarán de la siguiente forma:

a) En las lenguas oficiales de España, las preposiciones, solas o acompañadas de artículos, y las contracciones que preceden al apellido (*d'*, *de*, *del*, *de la*, *de los*, *de las*, etc.) se posponen al nombre.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Río Toro, Ángel del Forma autorizada del nombre: Salas Ballester, Javier de Forma autorizada del nombre: Cruz López, Eloísa de la Forma autorizada del nombre: Ors Rovira, Eugenio d' (1882-1954)

Forma autorizada del nombre: Ors Rovira, Eugenio d' (1882-1954) Forma autorizada del nombre: Torre Martínez, Susana de la

Los artículos que preceden al apellido y que forman parte de él, bien separados o bien unidos directamente o mediante guión, se anteponen.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Lafuente Ferrer, Manuel Forma autorizada del nombre: Las Heras Martínez, José Forma autorizada del nombre: Laiglesia Maldonado, Álvaro de (1922-1981)

b) En alemán, flamenco, etc., la preposición o la preposición con artículo separados, se posponen.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Bismarck-Schönhausen, Otto Eduard Leopold von (1815-1898)

Forma autorizada del nombre: Eyck, Jan van (ca.1390-1441)

Forma autorizada del nombre: Humboldt, Friedrich Wilhelm Alexander von (1769-1859)

Forma autorizada del nombre: Weyden, Rogier van der (ca.1400-1464)

c) En portugués, se pospone la preposición.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Vasconcelos, Jorge Ferreira de (1515-1585)

Forma autorizada del nombre: Santos, João dos (-1622) Forma autorizada del nombre: Silva, Luiz Inácio da (1945-)



d) En francés, los artículos que preceden al apellido y que forman parte de él, se anteponen, lleven o no preposición, así como la contracción du. En el caso de preposición sola (d' o de), ésta se pospondrá, comenzando por la parte del nombre que la sique.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Le Goff, Jacques (1924-) Forma autorizada del nombre: L'Espinoy, Philippe de (1552-1633) Forma autorizada del nombre: Gaulle, Charles de (1890-1970) Forma autorizada del nombre: Anglemont, Édouard Hubert Scipion d' (1798-

1876)

Forma autorizada del nombre: Du Hamel, Henri (1612-1682)

e) En italiano, las preposiciones, preposición con artículo y contracciones (d', de, dei, della, de li, etc.) que preceden al apellido se posponen, excepto la contracción degli, que se antepone.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Conti, Giovanni Battista dei Forma autorizada del nombre: Medici, Giuliano de (1479-1516) Forma autorizada del nombre: Degli Atti, Francesco (ca.1574-1631)

f) Para los apellidos precedidos por otras partículas, el primer elemento de la Forma autorizada del nombre será ésta que se antepondrá al apellido, conservando la forma ortográfica en que aparezcan, Mac, Mc, O', Fitz, Ker, Abu, Ibn, Bar, Ben, A', etc.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: McCarthy, Joseph Raymond (1908-1957) Forma autorizada del nombre: O'Connell, Daniel (1775-1847) Forma autorizada del nombre: Abu Zahra, Muhammad (1898-1974) Forma autorizada del nombre: Ben Gurion, David (1886-1973) Forma autorizada del nombre: O'Donnell Joris, Leopoldo (1809-1867)

2.4.1.1.1.B. Personas que utilizan más de un nombre

- Títulos nobiliarios

Se aplicará la regla general de nombre de persona. Cuando una persona ostenta uno o varios títulos nobiliarios y alterna su uso con el de su nombre real, dicho título pasa a ser otro nombre por el que es conocida. Al no considerarse los títulos nobiliarios parte del nombre oficial, se podrán hacer las referencias oportunas a ellos en Otra(s) forma(s) del nombre¹⁵.

MINISTERIO DE CULTURA

¹⁵ En *Otra(s) forma(s) del nombre* se consignará en castellano el nombre genérico de la dignidad, siempre que sea posible (véase Anexo 2), y el nombre específico del título en su lengua vernácula, siempre que no exista una forma convencional consolidada en castellano. Cuando las obras de referencia y monografías



Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Colón Toledo, Luis (1522-1572)

Otra forma del nombre: Colón y Toledo, Luis (1522-1572)

Otra forma del nombre: Veragua, I duque de (1522-1572)

Otra forma del nombre: Jamaica, I marqués de (1522-1572)

Forma autorizada del nombre: Somodevilla Bengoechea, Zenón de (1702-1781)

Otra forma del nombre: Ensenada, I marqués de la (1702-1781)

Forma autorizada del nombre: Fernández de Córdoba Moncada, Pedro de Alcántara (1730-1789)

Otra forma del nombre: Medinaceli, XII duque de (1730-1789)

Forma autorizada del nombre: Borbón Vallabriga, María Teresa Josefa de (1780-1828)

Otra forma del nombre: Chinchón, XV condesa de (1780-1828)

Forma autorizada del nombre: Mendoza Enríquez de Cabrera, Ana de (1554-1633)

Otra forma del nombre: Infantado, VI duquesa del (1554-1633)

Forma autorizada del nombre: Hurtado de Mendoza, Diego (ca.1490-1542)

Otra forma del nombre: Cañete, II marqués de (ca.1490-1542)

Forma autorizada del nombre: Hurtado de Mendoza, Diego (ca.1468-1536)

Otra forma del nombre: Melito, I conde de (ca.1468-1536)

Si las fuentes de información no nos permiten identificar a la persona porque sólo consta el título, caso frecuente en los títulos extranjeros, se incluirá en la *Forma autorizada del nombre* como calificador la dignidad del título nobiliario entre paréntesis y en minúscula.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Pavía de Scaudaluzza (conde)

En el caso de los consortes se aplicará la regla general de nombre de persona y se hará referencia a los títulos que ostente por derecho de consorte en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Guzmán, Leonor de (-1441?)

Otra forma del nombre: Arcos, condesa consorte de (-1441?)

Forma autorizada del nombre: Herrera, Blanca de (s.XV)

Otra forma del nombre: Pedraza, señora de (s.XV)

Otra forma del nombre: Frías, duquesa consorte de (s.XV)

Forma autorizada del nombre: Aguirre Ortiz de Zárate, Jesús (1934-2001)

Otra forma del nombre: Alba de Tormes, duque consorte de (1934-2001)

especializadas nos permitan conocer el ordinal de la dignidad del título nobiliario, éste se consignará en numeración romana.



- Alias, apodos, sobrenombres, seudónimos y nombres artísticos

Se aplicará siempre la regla general de nombre de persona, eligiendo el nombre oficial. Se establecerán las referencias necesarias en *Otra(s) forma(s) del nombre* a los apodos, alias, sobrenombres y nombres artísticos por los que una persona es conocida, así como los seudónimos que no sean utilizados de forma permanente.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Martínez Ruiz, José (1873-1967)

Otra forma del nombre: Azorín (1873-1967)

Forma autorizada del nombre: Böhl de Faber, Cecilia (1796-1877)

Otra forma del nombre: Fernán Caballero (1796-1877)

Forma autorizada del nombre: Larra Sánchez de Castro, Mariano José de (1809-1837)

Otra forma del nombre: Fígaro (1809-1837)

Otra forma del nombre: Duende (1809-1837)

Otra forma del nombre: El Pobrecito Hablador (1809-1837)

Otra forma del nombre: Bachiller (1809-1837)

Forma autorizada del nombre: González González, Valentín (1909-1983)

Otra forma del nombre: El Campesino (1909-1983)

- Personas que han cambiado de nombre

En el caso de que una persona haya cambiado oficialmente de nombre, la *Forma* autorizada del nombre se construirá a partir del último que la persona haya tenido. Se harán referencia a las anteriores identidades en *Otra(s)* forma(s) del nombre.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Neruda, Pablo (1904-1973)

Otra forma del nombre: Reyes Basoalto, Neftalí Ricardo Eliécer (1904-1973)

Forma autorizada del nombre: Alí, Mohammed (1942-)

Otra forma del nombre: Clay, Cassius (1942-)

Forma autorizada del nombre: Fernández Chica, Bibiana Manuela (1954-)

Otra forma del nombre: Fernández Chica, Manuel (1954-)

Un seudónimo utilizado permanentemente se considerará un cambio de nombre y la *Forma autorizada del nombre* se construirá siguiendo la misma regla que para el cambio oficial.

Forma autorizada del nombre: Lenin (1870-1924)

Otra forma del nombre: Ulianov, Vladimir Ilich (1870-1924)

Forma autorizada del nombre: Stalin, lósif (1879-1953)

Otra forma del nombre: Dzhugashvili, Iósif Visariónovich (1879-1953)

Forma autorizada del nombre: Troyat, Henri (1911-2007)

Otra forma del nombre: Thorosián, Levón Aslani (1911-2007)



- Personas casadas

En aquellos casos en los que una persona adquiere legalmente el apellido de su cónyuge al contraer matrimonio, se considerará un cambio oficial de nombre y se seguirá la misma regla que para éstos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Onassis, Jacqueline (1929-1994) Otra forma del nombre: Kennedy, Jacqueline (1929-1994) Otra forma del nombre: Bouvier, Jacqueline Lee (1929-1994) Forma autorizada del nombre: Curie, Marie (1867-1934) Otra forma del nombre: Sklodowska, Marja (1867-1934)

Cuando una persona casada no cambie legalmente de nombre, pero sólo se conozca el nombre de casada, se utilizará el apellido del cónyuge como si fuera el propio en la *Forma autorizada del nombre*.

2.4.1.1.2. Calificadores

Los calificadores son cualquier término o frase unidos al nombre de persona para deshacer homonimias y ayudar a la correcta identificación cuando el nombre de la misma por sí solo no pueda hacerlo. Se consignarán los estrictamente necesarios para este fin, si bien, en algunos casos, su uso será obligatorio. Irán entre paréntesis y separados entre ellos por coma y un espacio.

Los calificadores se redactarán en castellano, salvo los títulos nobiliarios que no tengan un equivalente en esta lengua (véase Anexo 2).

El calificador de fecha será obligatorio siempre que se conozca(n) la(s) fecha(s) de existencia de la persona. El uso del resto de los calificadores quedará reservado para los casos en los que sea estrictamente necesario. En ellos se consignará la información mínima pertinente, eligiendo aquél que mejor identifique a la persona, el más apropiado y significativo, y que mejor deshaga la homonimia.

Los calificadores pueden ser:

- De fecha

Cuando se conozcan las fechas de vida (nacimiento y/o muerte), se indicarán obligatoriamente en el calificador. Éstas se consignarán en años o en siglos.

Las fechas de vida de una persona irán separadas por un guión "-" y sin espacios. Si se conoce únicamente la fecha de nacimiento, ésta se consignará seguida de un guión "-" y sin espacios. Por el contrario, si la única fecha que se conoce es la de fallecimiento, se consignará la fecha precedida de un guión "-" y sin espacios. Así, cuando se trate de



personas vivas, únicamente se pondrá la fecha de nacimiento seguida de un guión "-" y sin espacios.

En el caso de desconocer las dos fechas de existencia de la persona, se podrá consignar como calificador la fecha o fechas de actividad o profesión, que se indicarán precedida de la abreviatura "fl." (*floruit*) sin espacios. Éstas se consignarán en años o en siglos.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Medici, Lorenzo de (1599-1648)
Forma autorizada del nombre: Vesalio, Andrés (1514-1564)
Otra Forma del nombre: Wesel, Andries van (1514-1564)
Otra Forma del nombre: Vesalius, Andreas (1514-1564)
Forma autorizada del nombre: Herrera, Juan de (1530-1597)
Forma autorizada del nombre: González Márquez, Felipe (1942-)
Forma autorizada del nombre: Gurmendi, Francisco de (-1621)
Forma autorizada del nombre: Bravo de Cossío, Francisco (fl.1634-1663)
Forma autorizada del nombre: Bravo de Cossío, Francisco (fl.1663-1694)
Forma autorizada del nombre: Santos Alonso, Hilario (fl.1781-1792)
Forma autorizada del nombre: Santos Alonso, Hilario (fl.1781-1792)

En el caso de que las fechas no sean exactas o no tengamos certeza de ello, se incluirá:

- "ca." (*circa*) para indicar que constituye una fecha aproximada. Se colocará delante de la fecha a la que se refiera sin espacios.
- "?" para indicar que constituye una fecha probable o dudosa. Se colocará detrás de la fecha a la que se refiera sin espacios.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ruiz Envito Virués, Simón (1525?-1597)

Otra Forma del nombre: Ruiz Embito Virués, Simón (1525?-1597)

Forma autorizada del nombre: Lobera de Ávila, Luis (1480?-1551)

Otra Forma del nombre: Ávila Lobera, Luis de (1480?-1551)

Forma autorizada del nombre: Rodríguez Espejo, Juan (ca.1561-)

Forma autorizada del nombre: Ruiz, Juan (ca.1283-ca.1351)

Otra Forma del nombre: Arcipreste de Hita (ca.1283-ca.1351)

Forma autorizada del nombre: León, Moisés de (ca.1240-ca.1290)

Otra Forma del nombre: Guadalajara, Moisés de (ca.1240-ca.1290)

Otra Forma del nombre: León, Mosé ben Sem Tob de (ca.1240-ca.1290)

En aquellos casos en los que no se puedan precisar fechas exactas o certeras, podremos utilizar como calificador el siglo o siglos. Los siglos se formalizarán con números romanos, que irán en mayúsculas, precedidos por la abreviatura "s." en



minúscula y separada por un espacio. En el caso de intervalos de siglos, se señalarán estos periodos separados por un guión "-" y sin espacios.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Sevilla, Pedro Amigo de (s. XIII) Otra Forma del nombre: Pedro Amigo (s. XIII)

- De título nobiliario

Se utilizará cuando las fuentes de información no nos permitan identificar a la persona porque sólo consta el título. Se redactará en minúscula y en singular.

Ejemplo:

Forma autorizada del nombre: Saint Germain (fl.1696?-1784, conde)

- Siglas de orden religiosa

Podrá también incluirse como calificador las siglas de órdenes religiosas (véase Anexo 5).

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Ana de Jesús (OSC) Forma autorizada del nombre: Ana de Jesús (OSST)

Si son necesarios más de un calificador, el orden de los mismos será: de fecha y de título nobiliario o de orden religiosa.

2.4.1.2. Lengua, escritura y grafía

Se respetará la lengua vernácula de la persona.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Macià Llussà, Francesc (1859-1933)

Otra forma del nombre: Macià i Llussà, Francesc (1859-1933)

Forma autorizada del nombre: Steininger, Andreas (1895-1939)

Forma autorizada del nombre: Lavoisier, Antoine-Laurent de (1743-1794)

Cuando en los documentos de archivo un mismo nombre presente diferentes formas lingüísticas y, consultadas las obras de referencia y monografías especializadas, exista un nombre convencional consolidado en castellano, se utilizará éste como *Forma autorizada del nombre*, recogiéndose los demás en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:



Forma autorizada del nombre: Rótterdam, Erasmo de (1467?-1536)

Otra forma del nombre: Rotterdamus, Desiderius Erasmus (1467?-1536)

Otra forma del nombre: Geertsen, Geert (1467?-1536)

Forma autorizada del nombre: Colón, Cristóbal (1451?-1506)

Otra forma del nombre: Columbus, Christophorus (1451?-1506)

Otra forma del nombre: Colombo, Cristoforo (1451?-1506)

Otra forma del nombre: Colom, Cristòfor (1451?-1506)

Forma autorizada del nombre: Tolstoi, León (1828-1910)

Otra forma del nombre: Tolstoï, Lev Nikolaevich (1828-1910)

Forma autorizada del nombre: Spínola Doria, Ambrosio (1569-1630)

Otra forma del nombre: Spinola Doria, Ambrogio (1569-1630)

Si en los documentos de archivo aparece el nombre escrito en varias lenguas y, consultadas las obras de referencia y monografías especializadas, no podemos deducir cuál sería la nacionalidad o lengua de la persona, elegiremos la que figure con más frecuencia. Se optará por la forma castellana, si la frecuencia latín, castellano o vernácula estuviera equilibrada.

Para los nombres árabes, latinos, griegos, hebreos, etc., elegiremos, si existe, la forma convencional consolidada en castellano, pudiéndose hacer las referencias oportunas a su nombre en lengua vernácula en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Abderraman I (731?-788, emir de Córdoba)
Otra forma del nombre: Abd al-Rahman I (731?-788, emir de Córdoba)
Forma autorizada del nombre: Confucio (ca.551 a.C.-ca.479 a.C.)
Otra forma del nombre: K'ung-Tzu (ca.551 a.C.-ca.479 a.C.)
Forma autorizada del nombre: Maimónides (1135-1204)
Otra forma del nombre: Ben Maimón, Moshé (1135-1204)

Los nombres en escrituras no latinas se transliterarán al alfabeto latino según las normas ISO (37).

Las grafías antiguas se actualizarán, salvo cuando se sepa con seguridad y se pueda constatar que dicha forma persiste en la actualidad. Si fuera necesario hacer referencia a la grafía original, se podrá recoger ésta en *Otra(s)* forma(s) del nombre.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Mendoza Trujillo, Alonso y no Mendoça Truxillo, Alonso Forma autorizada del nombre: Ximénez de Embún Val, Tomás (1843-1924)

También se actualizarán los nombres propios, cuando aparezcan en latín o romance, en la lengua vernácula correspondiente (por ejemplo, Juan, *y no* Johannes; José, *y no* Joseph; Alfonso, *y no* Adefonsus, Ildefonso, *y no* Ildefonsus, etc.).



Las partículas y signos diacríticos (acentos, diéresis, guiones, etc.) forman parte del nombre y, en consecuencia, se conservarán siempre, aun cuando sean resultado de una transliteración.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Schüler, Birgit Forma autorizada del nombre: Montini Gómez-Linares, Gian-Carlo Forma autorizada del nombre: O'Higgins, Ambrosio Bernardo (1720-1801)

Para el uso de mayúsculas y minúsculas se seguirán los criterios determinados por las reglas ortográficas vigentes en cada lengua.

Tanto en el elemento principal del punto de acceso normalizado como en los calificadores, se escribirá con letra inicial mayúscula los nombres propios de persona, los apellidos, los nombres geográficos, el nombre específico del título nobiliario, los sobrenombres y apodos, las advocaciones, cada una de las iniciales que constituyen las siglas de las órdenes religiosas y cada uno de los elementos de la numeración romana.

Se escribirán en minúscula la denominación común de los títulos nobiliarios, los nombres de dignidad (rey, papa, obispo, etc.) y los literales que se indican a continuación en el punto 2.4.2.

2.4.2. Reglas específicas

2.4.2.1. Nombres clásicos griegos y latinos

Se elegirá el nombre convencional consolidado en castellano como *Forma autorizada del nombre*. Se harán las referencias oportunas a su nombre en latín o en griego en *Otra(s) forma(s) del nombre*.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Homero (s. VIII? a.C.)

Otra forma del nombre: Homeros (s. VIII? a.C.)

Forma autorizada del nombre: Cicerón, Marco Tulio (106 a.C.-43 a.C.)

Otra forma del nombre: Cicero, Marcus Tullius (106 a.C.-43 a.C.)

Forma autorizada del nombre: Ptolomeo, Claudio (ca.100-ca.170)

2.4.2.2. Nombres medievales

Los nombres medievales habitualmente formados por un nombre propio seguido de un patronímico, gentilicio, topónimo, apodo, oficio o profesión, se construirán y formalizarán en orden inverso.

Ejemplos:

Forma autorizada del nombre: Berceo, Gonzalo de (ca.1197-ca.1264)